



ASESORES  ABOGADOS  AUDITORES  ECONOMISTAS

Número 6

Mayo 2018

EN ESTE NÚMERO:

1. Reducción cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
2. Protección por cese actividad de trabajadores autónomos.

REDUCCIÓN COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESA QUE HAYAN DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

El Real Decreto 231/2017 regula el sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.

El plazo de solicitud del incentivo comienza el 15 de abril y **finaliza el 31 de mayo**.

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, **pueden** ser beneficiarias del sistema de incentivos si observan los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995 y reúnen, específicamente, los siguientes requisitos:

- ✓ **Haber cotizado** a la Seguridad Social un volumen total de cuotas por **contingencias profesionales superior a 5.000 euros** o **haber alcanzado** un volumen de cotización por contingencias profesionales de **250 euros** en un periodo de observación de **cuatro ejercicios**.
- ✓ Encontrarse en el período de observación **por debajo de los límites** que se establezcan respecto de los **índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema** publicados para el ejercicio 2017 en la Orden ESS/55/2018.
- ✓ Encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización** a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ **No haber sido sancionada** por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- ✓ **Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales**.

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: info@ortinasesores.com Página web: www.ortinasesores.com

Síguenos en facebook: Ortin Garcia Global Consulting

- ✓ **Haber informado a los delegados** de prevención de la solicitud del incentivo.

La **cuantía** del incentivo será del **5 %** del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación. Cuando exista inversión por parte de la empresa en alguna de las acciones complementarias de prevención de riesgos laborales, se reconocerá un **incentivo adicional del 5 %** de las cuotas por contingencias profesionales con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias.

Si estuviera interesado en este incentivo, por favor contacte con nosotros para ampliar la información, ver si cumple los requisitos y conocer los riesgos.

PROTECCIÓN POR CESE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Qué es la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos?

De acuerdo con la Ley 32/2010, de 5 de Agosto, los autónomos cuentan con un sistema específico de protección por cese de actividad. Esta protección comprende el abono de una prestación económica mensual por cese de actividad y la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

La prestación es de **carácter voluntario** y, para su cobro, es necesario cotizar durante al menos 12 meses aplicando un tipo adicional del 2,2% sobre la base imponible.

El trabajador comenzará a disfrutar de la prestación a partir del 1º día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad, si presenta la solicitud en plazo.

¿Qué requisitos debe cumplir para acceder a la prestación por cese de actividad?

Ser trabajador autónomo comprendido en el RETA que coticen por cese de actividad a desde del 1 de enero de 2012, y además deberá:

- Estar afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, tener cubiertas las contingencias profesionales y estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social.
- Contar con un período mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese
- El cese de la actividad se deba a motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o acuerdo de separación matrimonial y sea debidamente justificado.
- Suscribir el compromiso de actividad para el mantenimiento de la prestación a fin de realizar las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que pueda convocarle el Servicio Público de Empleo.
- No haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación, salvo que no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.
- Que no concurra ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 32/2010, de 5 de agosto.

¿Dónde debe presentar la solicitud y en qué plazo?

La solicitud de prestación por cese de actividad será presentada ante la Mutua con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales o ante el Servicio Público de Empleo Estatal si están cubiertas por el INSS o ante el Instituto Social de la Marina si es la entidad que cubre dichas contingencias profesionales.

La solicitud se podrá presentar hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa requerida.

Es importante tener en cuenta la **dificultad que entraña este trámite**, ya que depende, en muchos casos, de la mutua con la que se haya contratado la prestación por cese de actividad.

Duración de la prestación

Con carácter general el período de disfrute de la prestación se calculará en función de la edad y los períodos cotizados por el trabajador dentro de los 48 meses anteriores al cese de actividad, tal y como se muestra en la siguiente tabla

PERIODO DE COTIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACION		
Meses cotizados	Duración para menores de 60 años	Duración para mayores de 60 años
De 12 a 17 meses	2 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses	4 meses
De 24 a 29 mese	4 meses	6 meses
De 30 a 35 meses	5 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	6 meses	10 meses
De 43 a 47 meses	8 meses	12 meses
Con 48 meses	12 meses	12 meses

Cuantía de la prestación

La cuantía de la prestación será del 70% de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores al cese de actividad.

La cuantía máxima será el 175% del IPREM), y la cuantía mínima variará entre el 107% y el 80%, dependiendo de si el trabajador autónomo tiene hijos a su cargo, o no. No será de aplicación la cuantía mínima a los autónomos que coticen por una base inferior a la mínima.

Gestión de la prestación

La prestación será gestionada por la Mutua con la que el trabajador con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales o por el Servicio Público de Empleo Estatal si están cubiertas por el INSS o por el Instituto Social de la Marina si es la entidad que cubre dichas contingencias profesionales.

Obligaciones del trabajador autónomo:

- Cotizar por las aportaciones correspondientes a la protección por cese de actividad.
- Solicitar a la Entidad Gestora correspondiente la protección por cese de actividad.
- Proporcionar la documentación necesaria para el reconocimiento de la prestación.
- No trabajar por cuenta ajena o propia durante el disfrute de la prestación.
- Solicitar la baja en la prestación cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción o se dejen de reunir los requisitos.
- Cumplir las exigencias del compromiso de actividad.
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.
- Comparecer ante el órgano gestor y estar a disposición del Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación o formación profesional.

Causas de la prestación

Cese de actividad por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos: Son aquellos motivos que hacen inviable proseguir la actividad económica o profesional. Para poder alegar motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos y acreditar estas causas, es necesario presentar:

- Una **declaración jurada** en la que se especifique la causa del cese, así como la documentación adicional que pueda apoyar y fundamentar el motivo.

Para que el cese de actividad por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, sea admitido a trámite, debe producirse al menos alguna de éstas situaciones:

- **Cese de actividad por pérdidas**
- **Cese de actividad por ejecución judicial**
- **Quiebra o suspensión de pagos**
- **Cese de actividad para integrantes de una Sociedad**
- **Cese de actividad para profesionales liberales**
- **Cese de actividad por muerte del titular del negocio**
- **Cese de actividad por jubilación o incapacidad permanente**
- **Cese de actividad para establecimientos abiertos al público: El cese en el suministro** agua, electricidad,...; **extinción, cese o traspaso de las licencias administrativas; Baja en Hacienda;** cese en la titularidad de la propiedad, alquiler, usufructo u traspaso que diera derecho al ejercicio de la actividad en el establecimiento.